



**BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA
BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL
SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO, EN RÉGIMEN LABORAL
TEMPORAL.**

1.- OBJETO:

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para la AMPLIACIÓN de la bolsa de trabajo existente para la contratación, con carácter temporal, en régimen laboral, del personal necesario para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la localidad de Alcaudete de la Jara, de conformidad con el convenio que anualmente se suscribe para este fin con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

La efectividad de estos contratos queda condicionada a la efectiva suscripción del convenio de colaboración antes referido, terminando de manera automática en el supuesto de no renovarse el mismo, o en la fecha que se establezca en el mismo, que en ningún caso podrá sobrepasar una anualidad.

La ampliación de la bolsa de trabajo será utilizada para cubrir de forma temporal las necesidades que pudieran surgir en el servicio de ayuda a domicilio.

Las nuevas incorporaciones se añadirán a la Bolsa de Trabajo existente para cubrir el Servicio de Ayuda a Domicilio, por el orden de puntuación alcanzada.

La asignación de horas concretas a prestar a los distintos beneficiarios del servicio, será efectuada por este Ayuntamiento en coordinación con el responsable Social del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Zona, en función de las necesidades del servicio.

2.- REQUISITOS

Quienes pretendan participar en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- B) Tener cumplidos 18 años y no exceder la edad de jubilación forzosa.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones. Se acreditará mediante certificado médico expedido a tal efecto.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o inhabilitado para el desarrollo de la función pública.
- E) No estar incurso en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 54/84 de 26 de diciembre.



F) No haber sido objeto de separación del servicio mediante expediente disciplinario.

G) Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería; En cuanto a esta exigencia de cualificación profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a tenor de lo recogido en la Orden de 25/11/2015 de la Consejería de Bienestar Social, que modifica la Orden de 18/06/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, se establece que:

.- Los requisitos de cualificación serán exigibles al 100% de la plantilla de la categoría profesional de auxiliar de ayuda a domicilio a partir de 31 de diciembre de 2017.

.- Las personas que sean contratadas por primera vez como Auxiliares de Ayuda a Domicilio deberán tener la cualificación (FP o Certificado de profesionalidad).

.- Finalmente se establece una habilitación excepcional para las personas que tengan una edad igual o superior a los 55 años a 31 de diciembre de 2015, que estén desempeñando sus funciones como Auxiliar de Ayuda a Domicilio siempre que acrediten una experiencia de al menos tres años, con un mínimo de 2000 horas trabajadas en los últimos 10 años. Esta habilitación se acreditará con un certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social.

3.- INSTANCIAS

La presentación de instancia, en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, podrá realizarse en horas de oficina, hasta las 14:00 horas del día **16 de noviembre de 2018**, mediante presentación en el registro general del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de documento acreditativo de los requisitos de edad.
- Título habilitante conforme a los requisitos previstos en la base anterior.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- Certificado médico, que podrá presentarse antes de realizarse la contratación, en su caso.

Los méritos alegados deberán ser justificados mediante aportación de fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones acreditativas expedidas por los organismos o entidades pertinentes. No se tendrán en cuenta las certificaciones de empresa o contratos de trabajo que no especifiquen con concreción el puesto o servicios prestados.





4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

En caso de deficiencias en la solicitud, se comunicarán las mismas a los interesados, para que en un plazo de dos días puedan ser subsanadas.

5.- TRIBUNAL

El tribunal estará constituido por:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
JOSÉ LUIS SOBRINO SOBRINO	PRESIDENTE
RAQUEL LUNA ROMÁN	VOCAL SECRETARIO
RESTITUTO JIMENEZ OLIVA	VOCAL
CARMELO UCEDA CAMACHO	VOCAL
EDUARDO MUÑOZ DOMINGUEZ	VOCAL

6.- SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN.

La selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento siguiente:

A los participantes se les valorarán los méritos acreditados, conforme al siguiente baremo:

A) FORMACIÓN:

Por cada hora de asistencia a cursos o jornadas de formación de ayuda a domicilio, auxiliar de clínica, auxiliar geriátrico similares de atención a personas mayores: 0,01 puntos.

A tales efectos se aportarán los títulos o certificaciones compulsadas y acreditativas de la formación que se posea

B) EXPERIENCIA:

Por cada mes completo acreditado documentalmente de experiencia laboral en servicios como auxiliar de ayuda a domicilio o auxiliar geriátrico, siempre referidos a personas mayores, así como meses completos de servicio en el hogar familiar, debidamente acreditado: 0,50 puntos.

A tales efectos se aportarán los siguientes documentos: Fotocopias compulsadas de contratos o nóminas o certificados de empresa, en los que quede reflejado el objeto de la prestación realizada por el aspirante, de forma indubitable (Los contratos no serán suficientes en tanto no se acrediten por sí solos el cumplimiento del periodo de contratación).

PENALIZACIONES. Los informes acreditativos de falta de interés o bajo rendimiento en el puesto de trabajo, de provocación de conflictos con el resto de personal o de quejas de los beneficiarios del servicio en anteriores contrataciones implicarán la pérdida de 10 puntos por cada uno de ellos en la puntuación final del aspirante, sin que esta causa provoque una puntuación inferior a 0,00 puntos en el resultado global del proceso.



7.- BOLSA DE TRABAJO.

Las personas seleccionadas para ampliar la Bolsa del SAD, pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo existente, por orden decreciente de la puntuación total obtenida. En ese mismo orden, se añadirán al final de dicha bolsa respetando el orden ya existente.

En caso de producirse empate en la puntuación obtenida entre dos o más participantes, el orden en la bolsa se resolvería por sorteo.

Las personas que resulten contratadas por un periodo completo, pasarán a su finalización al final de la bolsa de trabajo.

La contratación por motivo de sustitución no correrá turno, salvo que su duración fuera igual o superior a 6 meses.

Quien estando contratado renuncie por cualquier causa, antes de finalizar el contrato, o renuncie a una contratación sin causa justificada, pasará a la situación de no disponible y no pasará a la situación de disponible hasta que pasado un año desde la renuncia, se solicite la reincorporación por el interesado. La reincorporación a disponible en estos casos se hará al final de la lista. La renuncia reiterada a ser contratado/a, podrá implicar la baja en la bolsa de trabajo.

Quién renuncie a una contratación por causa justificada, debidamente acreditada, entendiéndose por tal encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: en situación de baja por enfermedad, estar trabajando, realizando algún curso de formación, encontrarse atendiendo a algún familiar dependiente, o situaciones análogas. Pasará a la situación de no disponible. Para pasar de nuevo a la situación de disponible, el interesado deberá presentar solicitud de paso a disponible, una vez desaparecida la causa que motivó la renuncia. La reincorporación a disponible en estos casos se hará sin perder turno, salvo que la causa fuera por estar trabajando con contrato remunerado de duración de seis o más meses, en cuyo caso se reincorporará al final de la bolsa.

La bolsa de trabajo así formada permanecerá en vigor hasta que se celebre un nuevo proceso selectivo.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Las contrataciones se realizarán coincidiendo con el periodo que se establezca en la vigencia del convenio que para la prestación de este servicio suscribe anualmente este Ayuntamiento con la Consejería de Bienestar Social, que generalmente coincide con el año natural. No obstante lo anterior, podrá dividirse la contratación en dos periodos anuales.

Para realizar las contrataciones, por periodos completos, se seguirá el orden riguroso de inscripción en la bolsa de trabajo.

Las contrataciones por periodos inferiores a las previstas en el párrafo anterior, por vacaciones, enfermedad, vacante, ampliación del servicio, o de cualquier otro motivo. También se realizaran por riguroso orden de inscripción, si bien en este caso se mantendrá el orden en la bolsa de trabajo.





En el momento de formalizarse la contratación deberá acreditarse por el interesado/a que se cumplen todos los requisitos de la base segunda. Una vez aportados, se suscribirá el correspondiente contrato de trabajo.

Una vez formalizado el contrato los trabajadores/as deberán someterse a reconocimiento médico por la Mutualidad de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales concertada por este Ayuntamiento.

9.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Finalizadas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de contratación de los aspirantes que hayan superado las pruebas, en el orden establecido, hasta cubrir las plazas necesarias para la prestación del servicio. Constituyendo el resto de aspirantes, y por el orden de su puntuación, la bolsa de trabajo a los efectos de cubrir los puestos en casos de ampliación, vacantes o sustituciones.

En Alcaudete de la Jara, 17 de junio de 2021.

La Alcaldesa

Fdo. Cristina Cebas Gregorio

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Alcaldía en fecha 17 de junio de 2021.

El Secretario,

Fdo.- José Luis Sobrino Sobrino.